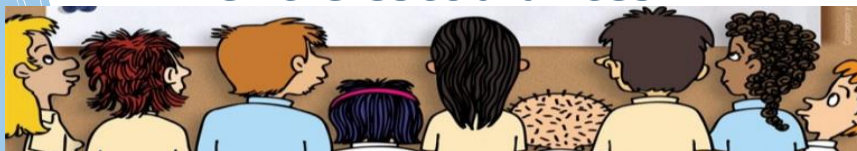




Protocolo de atención 01 Violencia Física y Psicológica entre estudiantes



Acción

Actas-
02 días

- ✓ Brindar medidas de protección en coordinación con el CGB
- ✓ Aplicación de las medidas correctivas para el agresor
- ✓ Tutor desarrolla talleres con estudiantes involucrados
- ✓ Tutor desarrolla atención individual a agredidos y agresores
- ✓ Reunión con padres por separado, informado de las medidas adoptadas y la firma de compromisos
- ✓ La comunicación con padres es obligatoria por cualquier medio
- ✓ Si el estudiante es mayor de edad, la intervención es con el mismo

- ✓ Registro en el Libro de registro de incidencias de la IE.
- ✓ Reportar en el portal SiseVe

Libro y portal -
03 días

Derivación

Acta- 02 días

- ✓ Orientar a los padres sobre los servicios disponibles para la atención médica o psicológica.
- ✓ Acompañar a los estudiantes a los servicios de atención inmediata si amerita, comunicando a los padres por los canales de comunicación disponibles.
- ✓ Para estudiantes con uso de lenguas originarias y/o alguna discapacidad se brinda información según su condición

Seguimiento

Acta- Oficio a las autoridades –
día 07 a 29

- ✓ Reunión con el tutor para evaluar las acciones realizadas para fortalecer el aspecto socioemocional y garantizar la continuidad educativa
- ✓ Reunión con los padres del presunto agresor y verificar el cumplimiento de los compromisos, ante el incumplimiento se informa a la DEMUNA – UPE – Fiscalía de Familia – Fiscalía Mixta – Juzgado de familia – Juzgado Mixto

Cierre

Acta de cierre del CGB e
informe - 30 días hábiles

- ✓ Cuando se haya cumplido con todo lo anterior y se ha informado a los padres de los involucrados de lo realizado.
- ✓ En caso de estudiantes mayores de edad se realiza con el propio estudiante

Precisión:

- ✓ El nivel inicial no ejerce violencia ni física ni psicológica

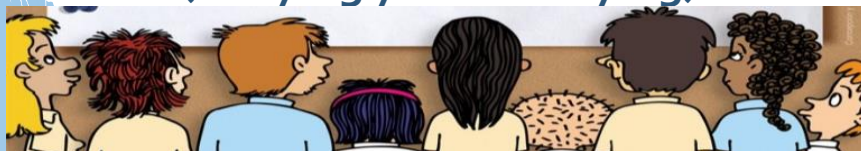
Alcances:

1. No se aplica entre estudiantes del nivel inicial
2. Los responsables del CGB:
 - Director
 - Responsable de convivencia
 - Coordinador de tutoría
 - Responsable de inclusión (si fuere el caso)

Protocolo de atención 02

Acoso entre estudiantes

(Bullying y Cyberbullying)



Acción

**Actas-
02 días**

- ✓ Brindar medidas de protección en coordinación con el CGB
- ✓ Aplicación de las medidas correctivas para los agresores
- ✓ Comunicar a los tutores del evento ocurrido para su seguimiento
- ✓ Tutor desarrolla talleres con estudiantes involucrados
- ✓ Tutor desarrolla atención individual a agredidos y agresores
- ✓ Reunión con padres por separado, informado de las medidas adoptadas y la firma de compromisos
- ✓ La comunicación con padres es obligatoria por cualquier medio
- ✓ Si el estudiante es mayor de edad, la intervención es con el mismo

- ✓ Registro en el Libro de registro de incidencias de la IE.
- ✓ Reportar en el portal SiseVe

**Libro y portal -
03 días**

Derivación

**Acta- 02
días**

- ✓ Orientar a los padres para que acudan al centro de salud mental u otro centro para atención psicológica.
- ✓ Acompañar a los estudiantes a los servicios de atención inmediata si amerita, comunicando a los padres por los canales de comunicación disponibles.
- ✓ Para estudiantes con uso de lenguas originarias y/o alguna discapacidad se brinda información según su condición

Seguimiento

**Acta- Oficio a las autoridades
- día 07 a 29**

- ✓ Reunión con el tutor para evaluar las acciones realizadas para fortalecer el aspecto socioemocional y garantizar la continuidad educativa
- ✓ Reunión con los padres del presunto agresor y verificar el cumplimiento de los compromisos, ante el incumplimiento se informa a la DEMUNA – UPE – Fiscalía de Familia – Fiscalía Mixta – Juzgado de familia – Juzgado Mixto

Cierre

**Acta de cierre del CGB e
informe - 30 días hábiles**

- ✓ Cuando se haya cumplido con todo lo anterior y se ha informado a los padres de los involucrados de lo realizado.
- ✓ En caso de estudiantes mayores de edad se realiza con el propio estudiante.

Precisión:

- ✓ El nivel inicial no ejerce Bullying y Cyberbullying

RM. 383-MINEDU-2025

DRE- Áncash

UGEL

Institución Educativa



Alcances:

1. Abuso de poder
2. Reiterativo y sistemático (2 a más)
3. Se atiende en la IE, salvo situaciones graves se comunica a la fiscalía o PNP
4. Para determinar Cyberbullying no requiere que sea reiterativo y sistemático
5. No se considera Bullying ni Cyberbullying en niños menores de 9 años
6. Ante la incógnita del presunto agresor se debe recabar toda la información posible, así como no responder y bloquear las cuentas y paginas
7. Si los agresores son mayores de 14 años son infractores a la ley penal, se orienta a los padres del agredido que acuda a las autoridades competentes
8. Los responsables del CGB:
 - Director, Responsable de convivencia, Coordinador de tutoría y Responsable de inclusión (si fuere el caso)

Protocolo de atención 03 Violencia con uso de armas



Acción

**Informe-
24hrs**

- ✓ Al detectar que un estudiante hace uso de un arma informar al director, garantizando la confidencialidad del informante
- ✓ El director de la IE comunica el hecho a la PNP
- ✓ Comunicar a los padres para que se apersonen a la IE
- ✓ Si el arma se encuentra en custodia de la autoridad educativa, no se debe manipular hasta que llegue la PNP para su incautación
- ✓ El director al evaluar una situación de riesgo inminente para la vida, dispondrá la evacuación parcial o total de la IE comunicando a los padres de familia.

**Actas –
02 días**

- ✓ Reunión con el CGB para brindar las medidas de protección y las medidas correctivas
- ✓ Reunión con tutores para brindar soporte socioemocional
- ✓ Reunión con los padres por separado para informar las medidas de protección y correctivas adoptadas
- ✓ Comunicar a los padres de familia de la IE las medidas adoptadas

**Libro, informe y
portal - 03 días**

- ✓ Registro en el Libro de registro de incidencias de la IE.
- ✓ Reportar en el portar SiseVe
- ✓ Comunicar a la UGEL de las acciones adoptadas
- ✓ El COAR comunicar al DEBDSAR - MINEDU

Derivación

**Acta-
03 días**

- ✓ Derivar al centro de salud u otro servicio a los que requieran atención psicológica o médica.
- ✓ Para estudiantes con uso de lenguas originarias y/o alguna discapacidad se brinda información según su condición

Seguimiento

**Acta- Oficio a las autoridades
– día 04 a 19**

- ✓ Organizar con el tutor y estudiantes las actividades sobre la prevención del uso de armas
- ✓ Reunión con el tutor del aula del agresor, para el trabajo con la familia y las habilidades socioemocionales.
- ✓ Reunión con los padres del presunto agresor y verificar el cumplimiento de los compromisos, ante el incumplimiento se informa a la DEMUNA – UPE – Fiscalía de Familia – Fiscalía Mixta – Juzgado de familia – Juzgado Mixto levantando un acta de dicho incumplimiento.

Cierre

**Acta de cierre del director y
responsable de convivencia e
informe - 20 días hábiles**

- ✓ Cuando se haya cumplido con todo lo anterior y se ha informado a los padres de los involucrados de lo realizado.
- ✓ En caso de estudiantes mayores de edad se realiza con el propio estudiante.

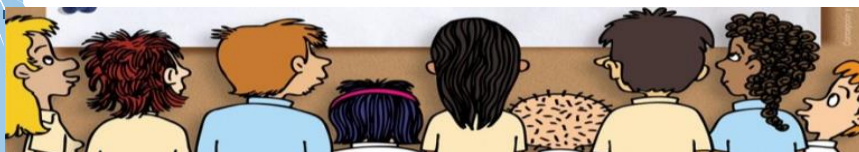
Alcances:

1. Se aplica al momento que el estudiante hace uso del arma
2. Los responsables del CGB:
 - Director, Responsable de convivencia, Coordinador de tutoría, Responsable de inclusión (si fuere el caso)

Identificación

- a) Al tener conocimiento que un estudiante cuenta con un arma debe informar al director inmediatamente
- b) El director comunica a la PNP y a los padres de familia
- c) El director evalúa el nivel de riesgo y considera la evacuación parcial o total de la IE informado a los padres
- d) Si el arma esta en custodia de la autoridad educativa no debe de ser manipulada, esperando que llegue la PNP para su incautación
- e) El hecho se registra en el libro de actas, resguardando la confidencialidad del informante

Protocolo de atención 04 Violencia sexual entre estudiantes



Acción

Acta de denuncia, oficio, libro de incidencia, SiseVe – 01 día

- ✓ Ante el conocimiento de un hecho, presentar la denuncia correspondiente
- ✓ La denuncia administrativa puede ser de forma escrita, verbal teniendo carácter de declaración jurada
- ✓ En el caso de la denuncia verbal, se levanta un acta en la dirección registrando (hechos, fecha, denunciados y las firmas correspondientes)
- ✓ Comunicar a la PNP o Ministerio Público, en caso de que el padre no lo hubiese realizado
- ✓ Registro en el Libro de registro de incidencias de la IE
- ✓ Reportar en el portar SiseVe



RM. 383-MINEDU-2025



DRE- Áncash



UGEL



Institución Educativa

Actas- 02 días

- ✓ Reunión con el coordinador de TOE para determinar las medidas de protección
- ✓ Comunicar a los tutores de los involucrados las medidas adoptadas
- ✓ Reunión con los padres por separado para informar las medidas de protección adoptadas
- ✓ Si el estudiante es mayor de edad, la intervención es con el mismo
- ✓ La comunicación con padres es obligatoria por cualquier medio

Derivación

Acta- 02 días

- ✓ Se orientará a los padres sobre el CEM y el SAR
- ✓ Derivar al centro de salud u otro servicio a los que requieran atención
- ✓ Se orientará a los padres y estudiantes mayores sobre el servicio de Defensa Pública del MIJUSDH y para la atención psicológica
- ✓ Para estudiantes con uso de lenguas originarias y/o alguna discapacidad se brinda información según su condición

Seguimiento

Acta- Oficio a las autoridades – día 03 al 29 hábiles

- ✓ Reunión con el tutor del aula de los involucrados, para fortalecer el aspecto socioemocional y académicos y garantizar la continuidad académica
- ✓ Reunión con los padres del presunto agresor y verificar el cumplimiento de los compromisos, ante el incumplimiento se informa a la DEMUNA – UPE – Fiscalía de Familia – Fiscalía Mixta – Juzgado de familia – Juzgado Mixto levantando un acta de dicho incumplimiento.

Cierre

Acta de cierre del Director y responsable de convivencia - 30 días hábiles

- ✓ Cuando se haya cumplido con todo lo anterior y se ha informado a los padres de los involucrados de lo realizado.
- ✓ En caso de estudiantes mayores de edad se realiza con el propio estudiante.

Precisión

El nivel inicial no se ejerce violencia sexual entre estudiantes

Alcances:

1. Evitar revictimizar al estudiante y evitar la conciliación
2. La tentativa de violación sexual se reporta como violación sexual
3. Para considerarse violencia sexual no es necesario el uso de la violencia o amenaza
4. No se aplica cuando los 2 estudiantes son del nivel inicial

Protocolo de atención 05

Castigo físico y humillante de un personal a un estudiante



Acción

Acta de denuncia- día 01

- ✓ Al tener conocimiento de un hecho en agravio de un estudiante se debe presentar la denuncia administrativa correspondiente
- ✓ La denuncia administrativa puede ser de forma escrita, verbal teniendo carácter de declaración jurada
- ✓ En el caso de la denuncia verbal, se levanta un acta en la dirección registrando (hechos, fecha, denunciados y las firmas correspondientes)

Acta - día 02

- ✓ Reunión con el CGB para brindar las medidas de protección al estudiante afectado
- ✓ Coordinar acciones de sensibilización sobre los derechos de los NNA dirigido al personal
- ✓ Coordinar el acompañamiento socioemocional del estudiante agredido
- ✓ El director informa al padre de familia los protocolos y las medidas de protección adoptadas
- ✓ Si el estudiante es mayor de edad, la intervención es con el mismo

Documento a la UGEL - día 03

- ✓ En IIEE. Públicas comunicar a la UGEL, remitiendo el acta de denuncia y las medias implementadas para la protección del estudiante
- ✓ La UGEL evalúa el inicio del proceso administrativo disciplinario
- ✓ En IIEE. Privadas, las sanciones se rigen al RI y se comunicará a la UGEL el resultado de su procedimiento
- ✓ El COAR comunicar al DEBEDSAR - MINEDU; para comunicar secretaria técnica de procesos administrativos disciplinarios STOIPAD
- ✓ Las IIEE. Privadas proceden de acuerdo a sus lineamientos internos
- ✓ Registro en el Libro de registro de incidencias de la IE.
- ✓ Reportar en el portar SiseVe

Derivación

Acta - 02 días

- ✓ Indicar a los padres del estudiante agredido sobre los servicios de atención médica o psicológica.
- ✓ Para estudiantes con uso de lenguas originarias y/o alguna discapacidad se brinda información según su condición

Seguimiento

Acta- día 04 al 29

- ✓ Reunión con el tutor para evaluar las acciones realizadas para fortalecer el aspecto socioemocional y académicos
- ✓ Garantizar la continuidad educativa
- ✓ Reunión con los padres de familia a fin de conocer que no se ha tomado represalias, y de ser el caso se levanta acta y se informa a la UGEL
- ✓ En el COAR la comunicación se realiza al DEBEDSAR

Cierre

Acta de cierre del director y responsable de convivencia e informe - 30 días hábiles

- ✓ Cuando se haya cumplido con todo lo anterior y se ha informado a los padres de los involucrados de lo realizado.
- ✓ En caso de estudiantes mayores de edad se realiza con el propio estudiante.

RM. 383-MINEDU-2025

DRE- Áncash

UGEL

Institución Educativa

Alcances:

1. No se realiza conciliación ni se minimiza el hecho
2. Se aplica sea dentro o fuera de la IE y se informa a la UGEL
3. En IIEE. Privadas actúan de acuerdo a su RI
4. Si el Hecho constituye un hecho punible se debe comunicar dentro de las 24hrs a la fiscalía o PNP
5. Si el hecho es cometido por el director de la IE. La atención es por parte de la UGEL asegurando que la IE cumpla con las tareas requeridas
6. Los responsables del CGB:
 - Director, Responsable de convivencia, Coordinador de tutoría, Responsable de inclusión (si fuere el caso)

Protocolo de atención o6

Violencia Sexual de un personal a un estudiante



Acción

De manera inmediata
24hrs

- ✓ Al tener conocimiento de un hecho en agravio de un estudiante se debe presentar la denuncia administrativa correspondiente
- ✓ La denuncia administrativa puede ser de forma escrita, verbal teniendo carácter de declaración jurada
- ✓ En el caso de la denuncia verbal, se levanta un acta en la dirección registrando (hechos, fecha, denunciados y las firmas correspondientes)
- ✓ Comunicar al Ministerio Público o a la PNP, sin los padres no lo hicieran

Acta –
01 día

- ✓ Separar preventivamente al personal (presunto agresor) a disposición de la UGEL
- ✓ En IIEE. Privadas se aplica la separación preventiva según la Ley 29988
- ✓ La medida se aplica aún el estudiante pertenezca a otra IE
- ✓ Registro en el Libro de registro de incidencias de la IE.
- ✓ Reportar en el portar SiseVe

Informe a la
UGEL, acta
– 02 día

- ✓ Informar a la UGEL adjuntando la denuncia policial o fiscal, las actas y el cargo de la RD de separación preventiva
- ✓ El COAR comunicar al DEBESAR – MINEDU; para comunicar secretaria técnica de procesos administrativos disciplinarios STOIPAD; así como a la OTEPA para el trámite de separación preventiva
- ✓ Reunión con el Coordinador de Tutoría para el acompañamiento al estudiante presuntamente agredido

RM. 383-MINEDU-2025

DRE- Áncash

UGEL

Institución Educativa

Ficha de
derivación - 03
días

Derivación

- ✓ Orientar y acompañar a los padres del estudiante agredido al CEM – SAR para la atención especializada; o al MINJUSDH o ALEGRA para la asistencia legal gratuita
- ✓ Si el estudiante es mayor de edad, la intervención es con el mismo
- ✓ Para estudiantes con uso de lenguas originarias y/o alguna discapacidad se brinda información según su condición

Seguimiento

Acta- día 04 al 29
hábles

- ✓ Garantizar la continuidad educativa del estudiante brindando las facilidades y brindar el acompañamiento socioemocional y pedagógico

Cierre

Acta de cierre del director y
responsable de convivencia –
informe - 30 días hábiles

- ✓ Cuando se haya cumplido con todo lo anterior y se ha informado a los padres de los involucrados de lo realizado.
- ✓ En caso de estudiantes mayores de edad se realiza con el propio estudiante.

Alcances:

1. El director debe de garantizar que los integrantes de la comunidad educativa comuniquen los presuntos hechos de violencia sexual
2. Evitar revictimizar al estudiante y la conciliación
3. Se aplica la separación preventiva bajo la ley 29944 y 29988
4. Se aplica sea dentro o fuera de la IE y se informa a la UGEL
5. Si no existiera servicios de protección adicionales al protocolo, el director gestiona acciones articuladas a nivel comunitario con la AT de la UGEL
6. En los servicios de residencia estudiantil el responsable de bienestar acompaña a los servicios de protección
7. Si el hecho es cometido por el director de la IE. La atención es por parte de la UGEL asegurando que la IE cumpla con las tares requeridas
8. El director deriva el caso al CEM o al SAR para el acompañamiento correspondiente

Protocolo de atención 7

Violencia contra un estudiante por una persona del entorno familiar o comunitario (Física, psicológica o sexual)



Acción

- ✓ Al tener conocimiento de un hecho en agravio de un estudiante se debe informar inmediatamente al director de la IE
- ✓ El director el mismo día se comunica con el padre o familiar que no esté involucrado en el hecho de violencia y comunica al Ministerio Público o a la PNP, sin los padres no lo hicieran
- ✓ Registro en el cuaderno de actas de la IE.

Actas, oficio - En el día conocido el hecho

Derivación

- ✓ Orientar y acompañar a los padres del estudiante agredido al CEM – SAR para la atención especializada; o al MINJUSDH o ALEGRA para la asistencia legal gratuita

Acta – 24hrs

Seguimiento

- ✓ Acompañamiento socioemocional y pedagógico desde la tutoría
- ✓ Favorecer la permanencia de estudiante o su reinserción
- ✓ Coordinar con los padres y entidades aliadas para la atención del caso

Durante el año escolar - Informe

Cierre

- ✓ Cuando se haya cumplido con todo lo anterior
- ✓ El director haya coordinado con el CEM para la protección del estudiante

Cargo de derivación al CEM (Permanente)

Alcances:

1. Se aplica cuando se identifica que los estudiantes son víctimas de violencia por parte de los integrantes del grupo familiar
2. Los profesionales en educación deben de denunciar los hechos de violencia que identifiquen en el desempeño de sus actividades.
3. Informar el hecho a la DEMUNA



RM. 383-MINEDU-2025



DRE- Áncash



UGEL



Institución Educativa

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

- Es de obligatorio cumplimiento del director y responsable de convivencia.

- En todos los casos de violencia se aplican los protocolos y su registro en el SiseVe salvo el P7.

- Los protocolos se atienden si la víctima es un estudiante independientemente si es dentro o fuera de la IE.

- En el caso de violencia sexual de un personal de otra IE, la UGEL debe garantizar la separación preventiva de la IE donde labora.

- Tanto los estudiantes como los padres deben ser informados de las acciones según protocolos.

- La información solo es entregada a las partes involucradas, se debe anonimizar los datos de los menores de edad, y no se entrega documentos con información sensible Ley 29733 Art. 2 Num.5.

- Ante la identificación de situaciones de riesgo de desprotección, informar a la DEMUNA, UPE o Fiscalía.

- El responsable de convivencia es el encargado de registrar la información documentaria en el SiseVe

- Al detectar hechos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y violencia sexual, se debe poner en conocimiento a las autoridades

- Solo aplicable a estudiantes de educación básica

- Garantizar la confidencialidad de los estudiantes involucrados.

- Si ante un hecho de violencia el estudiante agresor es de otra IE, únicamente se reporta en la IE de la víctima, informado a la otra IE para que tomen las medidas necesarias para el cese de la violencia.

- Cuando los involucrados son de la misma IE y el agredido se retira de la IE, las acciones continúan con el agresor.

- El personal involucrado tiene derecho a ser informado del contenido del caso y de las acciones administrativas.

- Si el presunto agresor es el director, la atención lo asume la UGEL y garantiza que la IE cumpla con las acciones.

- Las actas de reunión con padres deben ser firmadas por estos, ante la negativa se deja constancia.

- Durante el periodo vacacional no se realizan las acciones, salvo P6, que se coordina directamente con el ECEU

- La IE. Debe fortalecer acciones para la prevención de la violencia junto a los aliados estratégicos

FORMAS DE TOMAR CONOCIMIENTO DE UN HECHO DE VIOLENCIA

COMUNICACIÓN VERBAL:

- Ante la manifestación del padre de la víctima de violencia, se debe levantar acta de la reunión.

SI ES COMUNICADA POR EL PROPIO ESTUDIANTE:

- Se levanta un acta con la información recibida **POR ÚNICA VEZ** e informa a los padres de familia, evitando la revictimización.

A TRAVÉS DEL SISEVE:

- Se debe comunicar con el estudiante y el padre de familia para corroborar la información, levantando acta.
- En caso de violencia sexual, actuar con cuidado evitando la revictimización, **(No Se Entrevista Ni Se Interroga)**; sino no se corrobora el hecho de violencia se solicita la eliminación del reporte.

INGRESO POR MESA DE PARTES:

- Ante este documento, se debe comunicar con los padres para recabar información complementaria consignando en acta.

COMUNICADO POR UGEL/DRE U OTRA INSTITUCIÓN:

- Informar a los padres de familia para obtener información complementaria, levantando acta.

SE INFORMA POR UN PERSONAL O TESTIGO:

- Reunión con el estudiante agredido y el padre de familia para validar la información, levantando acta.



HECHOS QUE NO CONSTITUYEN NECESARIAMENTE VIOLENCIA ESCOLAR	AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN PERSONAL DE LA IE
- Diferencias de opinión o desacuerdos ocasionales	- Adoptar las medidas establecidas en el RI
- Establecimiento de límites o normas claras	- Comunicar a los padres de familia y tomar las medidas correctivas y firma de compromisos, derivar al estudiante a los servicios especializados si fuese necesario
- Corrección de conducta	- Si ante la violencia se producen graves afectaciones y/o daños a la persona se comunica a la autoridad competente
- Situaciones propias de la convivencia escolar (intercambio de palabras que no impliquen insultos)	

Ruta ante conductas sexuales en niños del nivel inicial

En esta etapa se da la exploración del cuerpo y la curiosidad por las diferencias físicas entre varones y mujeres como parte del desarrollo sexual

Por lo que no se considera violencia sexual, al ser un proceso de descubrimiento y aprendizaje

Se debe de diferenciar si estas acciones no son parte de la exploración y se deben a comportamientos sexuales explícitos e inapropiados para su edad, donde la causa puede ser una exposición a situaciones de riesgo.

Detección:

1. Observación durante la interacción
2. Identificar señales de alerta
3. Registro de conducta inapropiadas recurrentes

Intervención inmediata dentro de las 24hrs (mediante oficio):

1. Identificación de conducta sexual como indicio de abuso sexual o exposición a contenido sexual
2. Reunión con padres
3. Derivar a la fiscalía, PNP y centro de salud
4. Acompañamiento a las familias con los servicios

